



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820200008300
Demandante: MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION NIT. No. 900961561-8
Apoderado: Juan Carlos Betancourth García T.P. 57.967 CSJ
Email: juancarlosbetancourth@yahoo.es
Demandado: PROVIDA FARMACEUTICA SAS. NIT. No. 900550254-8
Email: gerenciageneral@clinicaessensa.com
Apoderado: Dra. Gina Paola García Monroy T.P. No. 303.635 CSJ
Email: notificacionesjudiciales@providaips.com.co
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

RAD.- 76001400302820200008300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular del Radicado de la referencia, la parte ejecutada, confiere poder a una profesional del Derecho para que lo represente en este asunto, quien a su vez, arrima escrito de contestación de demanda, y formula las excepciones que pretende hacer valer en su defensa, en consecuencia, se correrá traslado de las excepciones formuladas, imprimiéndoles el corresponde tramite y se reconocerá la respectiva personería a la togada para actuar de conformidad con el mandato conferido.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería suficiente a la doctora Gina Paola García Monroy portadora de la T.P. No. 303.635 CSJ, para actuar en representación de la parte demandada, de conformidad con las facultades dadas en el mandato arrimado.

2. TENER por contestada la demanda por el extremo ejecutado.

3. Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria